



Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de Santiago
de Queretaro a veinte y nueve de Marzo
de mil Setecientos Ochenta y Nueve
Año; Ante mi el Curiano de Su
Majestad, Publico y testigo. Don Joseph
Antonio Padilla Secano de la Jurisdiccion
de Nuestra Señora de San
Juan de los Lagos y Residente por
ahora en esta ciudad donde fue cono-
co: Dijo: que a los veinte y tres del
Corriente Mes y año. Don Joseph
Miguel Muñoz Secano de aquella
misma Jurisdiccion en el mes y
nombramiento del Papalote por ante
el Teniente de Alcalde Mayor
Don Mariano Arbol y Bonilla por
nombramiento del que lo es propietario
Don Francisco Xavier de Arriba ac-
tuando por Receptoría con dos Testigos

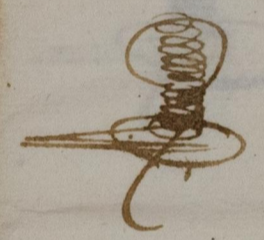
Do
Concepcion

60

de asistencia afalta de Escutano le Comfi
mo su Poder Especial para que Representando
su propia Persona derechos y acciones
pueda proceder ala venta de un Gelabo
que por su propio goza ario testimo-
nio del citado Poder que escribe que aqui
agregado es del tenor siguiente

Poder En el Pueblo de nuestra Señora
de Sⁿ Juan de la Villa de Santa Ma-
ria de los Lagos en veinte y tres
dias de Marzo de mil Setecientos
Ochenta y nueve años Don Marian
Abol y Bonilla Jhemiente de la Real
Justicia en el y su Partido por nombramien-
to del Señor Dⁿ Francisco Davier de
Arriola Alcalde Mayor y de la Santa
Hermandad en esta Villa su Jurisdiccion y
Pueblos llanos de Teocaltitlan por su Magestad
que Dios que) presentes los testigos Ins-
trumentales que al fin se nominaran ama-
de los de mi asistencia con quienes ac-
tuo por Receptoría afalta de Escutano
Público o Real que no le hai en los terminos
que previene el derecho comparecio Don
Joseph Miguel Muñoz vecino de esta Juris-
diccion en el Puerto de Papalote a quien

doi fee conovco y D^{no} q^o por el presente
En questa Via y forma que mejor lugar
halla En derecho Otorga que da y Comfie
re todo su Poder general el que se re-
quiera y sea necesario mas pueda y deba
Valer a Dⁿ Joseph Antonio Padilla de
este Partido Especial para q^o Representar
do su propia persona derechos y
acciones Reales y Personales pase ala
Ciudad de Queretaro y adonde le Conden-
ga a vender un Mulato un Gelabo del
Morgante sugeto a camandumbre y Captive-
rio suyo propio Criollo y nacido en su
misma Casa hijo de ma^o su Gelaba-
nombrada Rita el que es de edad de diez y
ochos años moroso peli lasso llamado To-
ribio; sano de toda enfermedad publica
o secreta que le impida a servir bien
el que ha deliberado poner en venta
En el precio y cantidad que tubiere abien-
y ajustare con el comprador Otorgando
la Escritura que se requiriere y sea neces-
saria con las Clausulas y Requitos que
En derecho sean que para todo ello le da
Poder Amplo y no limitado sin q^o por fal-
ta de Clausula o Requito de se de opera
pues las que se necciten da aqui por Expre-



16

Las y libertades de la Lengua de el Valca de
dho Estado no fuere por ante Juez o Juz-
gado que de ella dee fee Nunciaron las
Leyes de la non numerada Segunda En
tre las puestas de di dho q para todo
su anexo incidente y dependiente le da
ete Poder con libre y general adminiv-
tracion y facultad de Enjuicia Juicio y
tutiva Nocar los Substitutos y nombrar
los de nuevo. A guisa de sumaria sum-
plimento de este Poder se obliga el Otor-
gante con su Persona bienes hazienda
y por hauer con los que domete al fuero
y Jurisdiccion de los Señores Jueces y
Tuturas de su Magestad de quales-
quiera Parte que de ar Especialada
de con este se le demandare su cumpli-
miento para q del le apremien por
la Via Executiva como si fuese por
Sentencia definitiva dada por Juez
Competente concertada y pasada en
Virtud de cosa Juzgada Nuncio
su fuero domicilio y demora de Ley
y conveñer con las demas de Vista
una la general del derecho en cuyo
testimonio asi lo otorgo no firmo
por no saber aun luego lo hizo con

mingo dho Themente y los de mi asien-
cia y no de los Instrumentales que lo
fucion D^o Nicola Ramirez Don
Spiriano Marquez y Cortaquis Anto-
nio de Betara presenten y de cano do
fee; Mariano Arabol y Bonilla
Almop del Obispo Cortaquis An-
tonio de Betara de an^o Jph An-
tonio Garado de an^o Joseph Gutierrez
se dio esta Copia el mismo dia de su
aviento ba en un pliego del Sello Ter-
cero autuando por Receptoría por
Inopia de Curioso Publico y Real
que no le hai en los terminos prebe-
nidos por derecho do fee; En testi-
monio de Verdad: Mariano An-
bol y Bonilla; asistencia Joseph
Antonio Garado; asistencia Jph
Gutierrez.

Segue

En cuiadencia y vando de el en
aquella dia y forma que me or
lugar tenga en derecho Otorga que
Verde Nalmente y con efecto desde
ahora para siempre al Señor Regidor
Depocitario General D. Thomas So

per de Ocala para si sus herederos
y suberros quien su causa hubiere
dijo Representare es a saber el nomi-
nado Escelso sugeto a Comandante
y Capiteño nombrado Jph Toribio
que oi es de edad de diez y ocho años
monico por el lacio criado y nacido
en la Casa de su Poder dante de
otra su Esclava llamada Rita de la
qual la hubo y adquirio como tal
suo proprio huido y adquirido de
la suerte que ha Ofendido se lo tiene
de por libre de Cervo, empeño hi-
poteca gravamen y otra enagenacion
que no la tiene y de que assi se lo
asegura sin hazerla de dicio, ta-
chia defecto ni enfermedad publi-
ca ni secreta por que con las que pa-
reciere tener o tubiere con esso se
lo tiene en precio y quantia de
setenta pesos siendo de cuenta
del nominado Señor Recordon el
Real derecho de Alcabala y Cortes
de esta Escripura; los que por ser en
su Poder y hazerlos Nombrado a su Vati-

facion de ellos se da por entregado
sobre que renuncia a la Excepcion de la
non numerata Prima Leyes de la Or-
denga puebla del Rey y demas del Ca-
so como en ellas y en cada una de con-
tiene declarando que la trunciada canti-
dad es el Justo valor y precio de dicho
Capitio que no vale mas y caso que asi
no sea del Exceso sea el que fuere ha-
gracia y donacion al Comprador pura
mera perfecta irrevocable que
el derecho llama Interdicho y partes
precentes renunciando la Ley primera
titulo once Libro quinto de la Recopi-
lacion de Castilla que hablan de las
Cosas que se Compran venden o permutan
tan por mas o menos de su Justo
valor y precio; con lo qual se declara
y aparta a su Poder dante herederos
y suberros del dominio, propiedad
accion Señorio, titulo Roy y Revaso que
adicho mulatillo ha tenido y pudiere
Representar y todo lo Cede y renuncia
en el Comprador para qe el haga y
disponga a su arbitrio como su abso-
luto dueño, y en señal de verdad esta

tradición permite se le dé fe
timonio de esta Escritura para
que le sura de Fidei iurante
y como Real Vendedor se obliga
ala Cobcion seguridad y saneamien
to de esta Venta en deuda
forma. Y al Cumplimiento de
lo referido hace la Obligacion q
Corresponde con las sumciones
Oportunas al Apremio con Obex
rancia bajo las Renunciaciones
de Leyes, fueros, y privilegios de
su favor y defenza con la que pro
hibe la general Renunciacion en
cuyo Testimonio assi lo otorgo
y no firmo por no valer asi fue
go lo hizo yo de los Testigos
que lo fueron el Bachiller Don
Joseph Navarro de Porro y
Castañon; Don Felix Joseph de
Larrea y Bernardo Antonio Pe
rea de la Paz; de esta Vecindad y presen

tes; aruego del Otorgante y como
Testigo- Bernardo Antonio Pe
rea de la Paz; ante mi Francisco

Ramon de Ojeda Escrivano Real
y Publico

Encuenda este Testimonio con su original
den en el Viceroy que queda agregado ala
Matriz de mi Cargo de donde se saco dia
de su Otorgamiento del Año Corriente en
estas cinco folios la primera del Sello ve
gundo y las que intermedran papel
Comun de fee

Lo Siono = B = en Testim; de Verdad =

Francisco Ramon de Ojeda
Escrivano Real y Publico

Don libertad a Jose Toribio Delgado

19

[Faint, illegible handwriting at the top of the left page]

[Faint handwriting, possibly a signature or name, with a large flourish]

[Faint handwriting, possibly a signature or name, with a large flourish]

[Faint handwriting, possibly a signature or name, with a large flourish]

[Faint handwriting, possibly a signature or name, with a large flourish]

[Faint handwriting at the bottom of the left page]

[Faint handwriting, possibly a date or number, with a horizontal line]

[Faint handwriting, possibly a signature or name, with a large flourish]

[Handwritten number '20' in blue ink]

1153
CCCBF
3

Querretaro

año de 1789

Venta de Esclavo nombrado Joseph
Moribio q en virtud de Poder del le
ultimo dueño Otoro Paso el precio y
Condiciones que dentro se expresan
Otoro D. ⁵⁰ Jph Antonio Padilla
Vecino de la Jurisdiccion de ⁵⁰ C^a de
S. Juan de los Lagos

A favor

Del Señor Recoridor Depo²itario G.
D. ³ Thomas Lopez de Ocala

En 15. de Agosto de 1789. le di papel de libertad con la
calidad de que no a de volver a la parranca.